

RADIO PRESIDENTE BALMACEDA

CB. 101 O. LARGA EN 1.010 K.C.

CE. 959 O. CORTA EN 31 MTS. 9.590 K.C.

F. M. 99 5 M.C.

CE. 597 EN 49 MTS. 5.970 K.C.

Santiago, 9 de Enero de 1976

Señor
Presidente P. Demócrata Cristiano
Don Patricio Aylwin Azócar
Presente

Estimado Presidente:

Por la presente vengo en oficializar ante Usted la renuncia a los cargos de Director y Presidente de RADIO PRESIDENTE BALMACEDA, la que ya le había presentado verbalmente en el pasado mes de Noviembre y por las razones de exclusivo orden personal que entonces le manifestara.

Esas razones ya había tenido oportunidad de anticipárselas cuando en Mayo del año pasado Usted requiriera de mi colaboración para el desempeño de dichos cargos, haciéndole presente que ella podría estar limitada en el tiempo futuro dado que, razones de trabajo profesional a partir de 1976 probablemente me impedirían extender todo el tiempo deseado la colaboración que se me requería. Igual prevención hice presente, con inmediata posterioridad, a los camaradas Andrés Zaldívar y Juan Hamilton.

Desde Noviembre pasado y antes de su último viaje al exterior me he mantenido, a su solicitud, en calidad de dimisionario, a la espera que se adoptara una resolución sobre la Dirección de la Radio.

La función de Director la asumí en la sesión del 3 de Junio de 1975, conjuntamente con los también recién designados, señores Awad y Llodrá. En la sesión del día 10 del mismo mes de Junio fuí elegido Presidente del Directorio, por la unanimidad de sus miembros. Cabe hacer notar que la Radio no contaba con un Presidente titular desde el 18 de Noviembre de 1974 y que la última sesión de su Directorio se había celebrado el día 31 de Marzo de 1975.

RADIO PRESIDENTE BALMACEDA

CB. 101 O. LARGA EN 1.010 K.C.

F. M. 99 5 M.C.

CE. 959 O. CORTA EN 31 MTS. 9.590 K.C.

CE. 597 EN 49 MTS. 5.970 K.C.

- dos -

La primera y más urgente tarea que emprendió el Directorio fué la de determinar con exactitud cuál era la situación económica, financiera y jurídica de la Empresa. Lo primero fué posible determinarlo con fecha 9 de Julio y puesto en conocimiento inmediato de don Andrés Zaldívar, con quien se ha trabajado permanentemente en la disminución del fuerte pasivo que, por esas fechas, existía, compuesto principalmente por deudas atrasadas a Impuestos Internos; Cajas de Previsión y otros organismos. Al presente esas deudas han sido convenidas, ajustándose a la legislación vigente, pero no hay duda que su servicio, mes por mes, continuará gravando fuertemente los recursos de la Emisora. Pero, lo principal, como Usted me lo manifestara reiteradamente, era y ha sido mantener a la radio en condiciones de continuar sus servicios.

En lo jurídico, me permito adjuntar copia del pre-informe que nos presentara, a mi solicitud, el abogado Señor Arturo Montes R., del cual posee una copia desde el mes de Septiembre pasado don Andrés Zaldívar. Sobre la materia, y como he tenido oportunidad de manifestárselo, (ya de regreso al país el señor Montes), es mi opinión que debe prestársele al referido informe atención inmediata.

La situación de Caja de la emisora, por las condiciones generales en que operan los distintos medios de comunicación, y por las razones obvias que conocemos, es al presente difícil pero, levantado el peso del pasivo que se había venido arrastrando desde 1971, no imposible de sostener en márgenes tolerables, obviamente que dependiendo de los recursos que sea capaz de generar. Las cifras detalladas de Pasivos; déficit de Caja; montos y plazos de convenios, están en pleno conocimiento de don Andrés Zaldívar, cuya preocupación permanente y criterioso manejo de la situación económica-financiera de la emisora debo destacar.

Deseo destacar algunas cifras al Señor Presidente. Los gastos de la Radio en el período Julio/Diciembre 1975 fueron de \$ 500.517,95 (gastos operacionales, según Contabilidad). El aporte para ellos fué de \$ 63.556,84 y para el servicio del pasivo fué de \$ 60.636,07. El total del aporte fué de \$ 124.192,91. La recepción de recursos por la suscripción de letras bancarias ha alcanzado, a la fecha, a la suma de \$ 46.625,00, que deben considerarse divididos mensualmente por un período que alcanza a los quince meses.

Durante el período en que me correspondió presidir el directorio de la Radio, aparte de atender los problemas ya descritos someramente, hubimos de afrontar una situación de censura previa durante quince días y un incendio en la planta de la emisora, situación esta últi-

GERENCIA Y ESTUDIOS: Nueva York 53 — 7º y 8º pisos — Fonos: 67783 — 62867 — 710775 — 61910

Casilla 13650 — Dirección Telegráfica "PREBAL" — Santiago - Chile

RADIO PRESIDENTE BALMACEDA

CB. 101 O. LARGA EN 1.010 K.C.

F. M. 99 5 M.C.

CE. 959 O. CORTA EN 31 MTS. 9.590 K.C.

CE. 597 EN 49 MTS. 5.970 K.C.

- tres -

-ma aún en trámite judicial, pero que ha significado grave daño en la planta generadora de emergencia y cuyo monto es cuantioso.

La labor del Directorio, como tal, se vió limitada por la ausencia de gran parte de sus integrantes, por razones muy atendibles pero, que en los hechos, nos obligaron en gran parte del período de mi administración, a trabajar en comité con algunos de ellos, principalmente los señores Irarrázabal y De Gregorio, conjuntamente con el Gerente Sr. Velasco y el Sub-Gerente Sr. Fritis. En Octubre del año pasado presentó su renuncia indeclinable el Director Sr. Juan Goñi, quién durante todo el período reseñado no concurrió a ninguna de las sesiones a que fué citado.

En el mes de Noviembre, y luego de comunicar a Usted verbalmente mi renuncia a partir del 1 de Diciembre, procedí a comunicarla al Directorio, agregando mi opinión, luego de un análisis sobre la situación integral de la emisora y señalar las soluciones parciales inmediatas que a nuestro juicio debían adoptarse - las que obran en conocimiento tanto suyo como de don Andrés Zaldívar - que, despejados gran parte de los problemas que encontramos al asumir nuestras funciones, deberíamos todos los que teníamos responsabilidades de confianza, dejar en libertad de acción a nuestros mandantes, aunque ello no fuera necesario por la característica de la generación de nuestros cargos. Así le pareció al total de los directores presentes en esa sesión.

Al dar término a esta comunicación no desearía dejar de hacer mención a mi reconocimiento hacia la labor desarrollada, en condiciones de suyo difícil, por el Gerente Señor Belisario Velasco y por el Sub-Gerente Señor José Miguel Fritis, como asimismo por la acción del personal de los Departamentos de Prensa y Comercialización. Es fácil entenderlo así, si se medita en las condiciones integrales en que se ha trabajado.

Estimado Presidente y amigo, finalmente deseo agradecer a Usted y a todos quienes me respaldaron leal y plenamente en la difícil y no siempre grata tarea que se me encomendó. La acepté y traté de cumplirla al máximo de mis posibilidades y puse en ello lo mejor de mí. Al hacerlo no he hecho otra cosa que continuar una línea de servicio, de acatamiento leal a nuestros principios y que, creo, constituyen desde siempre, mi norma de conducta.

Permítame renovarle mi reconocimiento, lealtad y afecto por la deferencia y amistad con que me ha distinguido,

GERENCIA Y ESTUDIOS: Nueva York 53 — 7º y 8º pisos — Fonos: 67783 — 62867 — 710775 — 61910

Casilla 13650 — Dirección Telegráfica "PREBAL" — Santiago - Chile

MEMORANDUM SOBRE RADIO BALMACEDA.

Este memorandum no es ni pretende ser un estudio exhaustivo de la situación jurídica de Radio Balmaceda ni contiene proposiciones definitivas en materia de posibles soluciones. Más bien constituye, -a pesar de su extensión-, un primer intento de aclarar la verdadera maraña existente, para lo cual hay que partir por conocer la presente situación de hecho.

1.- No he tenido a la vista los antecedentes legales relativos a la constitución y eventuales modificaciones de "Emisora Presidente Balmaceda S.A.", de modo que no conozco su estatuto social ni por tanto su objeto preciso, capital, etc. Según un documento sin firma que se encuentra entre los antecedentes entregados, "fué constituida por Decreto Nº 5422 del 16 de Julio de 1954 y Nº 836 del 12 de Marzo de 1964", con un capital de -----
 ₱ 300.000.- dividido en 150.000 acciones de ₱ 2.- Un porcentaje cercano al 92% estaría a nombre del PDC; y el 8% restante estaría distribuido entre más o menos 84 particulares, de los cuales el mayor sería don Rafael Tarud con 3% y los demás tendrían todos menos del 1%. No he visto el Registro de Accionistas, por lo que no me constan tales datos. Será necesario que se me facilite tal Registro.

Según el mismo documento no firmado, el PDC habría formalizado la compra de las acciones el 26-III-71 y asistido como accionista mayoritario a la Junta General Ordinaria celebrada el 10-XI-71, que se pronunció sobre el ejercicio 1970, que habría arrojado una pérdida de 43% del capital social. No he visto el Libro de Juntas de Accionistas, de manera que no sé si la Junta aprobó el balance de 31-XII-70. Será necesario que se me facilite también tal Registro, entre otras cosas para comprobar la fecha de la última Junta de Accionistas legalmente celebrada. En esta materia, es conveniente señalar que, dentro de una carpeta que me prestó el abogado Sr. Alvaro Puelma A., se encuentra una resolución de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, de 7-XI-72, por la cual aplica una multa de ₱ 14.223.- a Emisora Presidente Balmaceda S.A. por atraso en el envío de la memoria, balance, etc. (no se menciona el acta de la Junta) correspondientes a 1971. Ignoro si se solucionaron estos reparos o si simplemente no existen los antecedentes pedidos.

De acuerdo con el mismo documento no firmado, el balance de 1971 empeora la situación, pues la pérdida consumiría más del 100% del capital social; y agrega que no se llamó a Junta de Accionistas.

He tenido a la vista la publicación del balance al 31-XII-70. Arroja una pérdida de ₱ 43.123.-, que debe sumarse a pérdidas anteriores de ₱ 488.383.-, lo que da un total de ₱ 531.506.- El capital y reservas suman ₱ 1.084.688.- La pérdida acumulada representa el 45% del capital social y reservas, lo que estaría por representar el 45%

jo del 50% del capital y fondos de revalorización que fija el art. 464 Cód. de Comercio como causal de disolución. Sin embargo, cabe señalar que, de una copia simple que he tenido a la vista del "Texto refundido al 30 de Junio de 1971 de los estatutos de Emisora Presidente Balmaceda S.A." (carpeta del Sr. A. Puelma), aparece que el art. 33 de dicho estatuto dispone que "La sociedad se disolverá necesariamente y se liquidará por pérdida del 50% del capital social" (sin referirse a los fondos de revalorización). Tal disposición estatutaria se ajustaba al texto primitivo del art. 464 C. Comercio, que se iniciaba con las expresiones "Perdido un 50% del capital social, o disminuido éste hasta el mínimo que los estatutos fijen como causa de disolución". El nuevo texto de ese art. 464 fué fijado por la Ley Nº 17308, de 1-VII-70; y prescribe en lo pertinente que "Perdido un 50% de la suma formada por el capital y fondos de revalorización, previa absorción de las pérdidas de acuerdo con el artículo precedente, o disminuida dicha suma hasta el mínimo que los Estatutos fijen como causal de disolución, se producirá, en el momento de la aprobación del balance respectivo por la Junta de Accionistas, la disolución anticipada de la sociedad". Surge en consecuencia la razonable duda de si la S.A. no quedó disuelta legalmente durante la vigencia del primitivo art. 464 C. Comercio, ya que tanto éste como el estatuto social se referían a la pérdida del 50% del capital social; y de los datos del balance al 31-XII-70 aparece que había pérdidas ~~superiores~~ anteriores por \$ 488.383.-, superiores al 100% del capital social. Puede, por tanto, pensarse que se produjo la disolución de la sociedad como consecuencia del balance al 31-XII-69; sin embargo, este aspecto podría ser más bien académico, atendida la ya citada resolución de la Superintendencia de XI-72, que aplica multa por no envío de antecedentes de 1971. Para apreciar mejor la real situación económica de la S.A. al balance del 31-XII-70, es útil consignar que aparece un activo nominal de \$ 1.840.000.- por "Mejoramiento y Prestigio de Ondas".

El balance firmado al 31-XII-71 (ignoro si ha sido publicado, remitido a la Superintendencia y presentado a Junta de Accionistas) arroja una pérdida del "del ejercicio" de \$ 2.233.496.-, a la que debería agregarse la pérdida acumulada de \$ 531.506.-, lo que totaliza \$ 2.765.003.-; el balance indica como capital y reservas \$ 1.797.086.-, de modo que las pérdidas son muy superiores al 100% de esta última suma. Aparece también un Fondo de Amortización, cuya naturaleza desconozco, por \$ 1.189.427.-; pero aunque pudiera ser sumado a capital y reservas, las pérdidas continuarían excediendo de muy lejos al 50% de ese total. En el balance no aparece la cuenta "Mejoramiento y prestigio de ondas"; si estuviera realmente omitida, la pérdida del ejercicio podría bajar a \$ 393.496.-, que sumada a la acumulada anterior daría \$ 925.002.-, lo que exce-

dería levemente al 50% del capital y reservas (en ₡ 29.459.-).

De acuerdo con el mismo documento no firmado, el balance de 1972 cierra con una pérdida que no alcanza a consumir el 50% del capital social, repunte debido a la inversión realizada por la S.A. al traspasar casi la totalidad de su activo a Sociedad de Radiodifusión y Comunicaciones Ltda. C.P.A., creada el 30-XI-72. El Balance firmado muestra en realidad un activo en la CPA por ₡ 15.826.100.-; reaparece la partida Mejoramiento y Prestigio de Ondas por ₡ 1.840.000.-; figura en activo Pérdidas Acumuladas por ₡ 2.765.002.- (cifra que es correcta si no corresponde rebajar la pérdida de 1971 en ₡ 1.840.000.- según lo expuesto en el párrafo precedente); en el pasivo existe un item de ₡ 1.482.654.- por provisión impuesto ganancias de capital, que supongo corresponde al mayor valor en que se habría realizado el aporte a la CPA. El resultado del ejercicio arroja una pérdida de ₡ 3.784.555.-, con lo que la acumulada alcanzaría a ₡ 6.549.557.- (con la duda de los ₡ 1.840.000.- en 1971). La suma de las partidas Capital, Fondo Reserva Legal, Fondo Futuros Dividendos (₡ 5.365.-), Fondo Dif. Aporte Activo Inmovilizado, Fondo Revalorización Capital Propio y Fondo Revalorización Bienes Raíces es de ₡ 15.630.611.-. Existe además el ya mencionado Fondo de Amortización, ahora por ₡ 1.121.000.- si el Fondo de Dif. Aporte Activo Inmovilizado cabe dentro de los que el art. 464 C. Comercio denomina Fondos de revalorización, no hay duda de que la pérdida acumulada, aunque fuera de ₡ 6.549.557.-, estaría por debajo del 50% del capital y fondos de revalorización (casi el 42%), aun sin sumar a éstos el Fondo de Amortización. (Todo esto en el supuesto de que hayan desaparecido del activo los bienes aportados a la CPA).

El tan mencionado documento sin firma, tampoco tiene fecha, limitándose a decir que es del año 1973. Sin duda por eso no alcanza a hacer comentarios sobre el balance al 31-XII-73. Según el balance no firmado de esa fecha, la pérdida del ejercicio alcanzó a ₡ 8.107.190.-, que sumada a las anteriores mostradas por ₡ 6.549.558.-, totalizan ₡ 14.656.748.- (¿cuál sería la influencia de los ₡ 1.840.000.- de 1971?). Continúa la provisión de impuesto de ganancia de capital por ₡ 1.482.654.-, lo que señala que no se pagó y que la provisión ha pasado a ser insuficiente. El capital y demás Fondos indicados en el párrafo precedente continúan apareciendo en sus mismos valores, de modo que deben totalizar ₡ 15.630.611.-. Aun sumándole el Fondo de Amortización, se llegaría a ₡ 16.751.611.- ¿No habría capital propio que revalorizar conforme al art. 35 Ley de la Renta? Este punto es fundamental, dada la inflación que existió en 1973. Si no procedía revalorizar, no hay duda que las pérdidas acumuladas superan el margen legal, situación que tal vez no se produciría si procede la revalorización.

Cabe señalar lo extraño que resulta que la S.A. siguiera o-

perando la radio después de haber aportado la mayor parte de sus bienes a la CPA.

No conozco el balance al 31-XII-74 ni sé si existe.

2.- Sin duda por la situación económica a que había llegado la S.A. -con la probable implicancia de disolución-, se hizo en 1972 un estudio sobre una nueva fórmula de operar.

En la carpeta que me proporcionó el abogado Sr. Puelma, se encuentra un breve memorandum sin firma ni fecha que contiene tres puntos: a) la S.A. aportaría uno a uno los diversos bienes físicos necesarios para el funcionamiento de la emisora a la CPA, haciéndose el aporte por el valor comercial real; b) la S.A. vendería al PDC las acciones (de la CPA) necesarias para cubrir el pasivo de la S.A., al valor nominal; c) la S.A. se disolvería por declaración de pérdida que haría su Directorio; en su liquidación, el pasivo se pagaría con los documentos del PDC recibidos en pago de las acciones; y los bienes restantes, que podrían ser el remanente acciones de la CPA y el producto de realización de otros bienes, se repartiría entre los accionistas de la S.A.

Como se verá, este plan comenzó a ponerse en ejecución, pero no se lo cumplió totalmente, por razones que no conozco con exactitud, tal vez relacionadas con los sucesos del 4 11-IX-73.

3.- Antes de entrar a analizar los antecedentes relativos a la CPA, conviene referirse a otros hechos anteriores, que son principalmente:

a) según copia fotostática no autorizada, por decreto supremo Nº 625 de Interior, de 2-V-72, se otorgó al PDC., por el plazo de 30 años contados desde la publicación del decreto en el Diario Oficial (¿se cumplió con este trámite, con la reducción del decreto a escritura pública y con la ejecución de ciertas obras, todo dentro de determinados plazos?), concesiones para establecer y explotar en la ciudad de Santiago estaciones radiodifusoras de ciertas características;

b) por escritura pública de 31-V-72, Notaría Morandé, la S.A. dió en arrendamiento al PDC un terreno de Quilicura en que está construida y funciona la planta transmisora, comprendiéndose también esa planta y el resto del equipo instalado en las oficinas de calle Nueva York; los bienes arrendados se detallan en un inventario protocolizado con la misma fecha en la Notaría Morandé, bajo el Nº 69 (no he tenido a la vista tal inventario protocolizado), precisándose que corresponden al equipo completo de la emisora. Se pactó una renta de \$ 20.000.- mensuales, no reajutable, pagadera por mensualidades vencidas, debiendo pagarse la primera el ~~21-VI~~ 30-VI 72; y un plazo de 5 años, renovable si no se lo desahucia al menos con un año de anticipación. Los representantes del PDC y de la S.A. actuaron debidamente autorizados.

De lo expuesto se deduce que desde el 1-VI-72 la radio debió

funcionar por cuenta del PDC como arrendatario, debiendo la S.A. haberse limitado a cobrar la renta de arrendamiento. Esto se evidencia más si se toma en cuenta que en sesión n° 170 del Directorio de la S.A., celebrada el ~~21-IV-72~~ 21-IV-72 y reducida a escritura pública el 8-V-72, Notaría Morandé, el Director-Delegado, Sr. José de Gregorio, fundamentado la conveniencia del arrendamiento, expresó que con ese contrato se reconoce una realidad práctica, cual es que el PDC será dueño de todas las concesiones de Radio Balmaceda, siendo indispensable para operarla contar con los elementos que se derán en arrendamiento; y que el costo de operación será traspasado al PDC, con lo cual la renta de arrendamiento servirá fundamentalmente para reducir el pasivo de la S.A. El hecho de que, a pesar del contrato de arrendamiento, siguiera la S.A. con la operación de la radio, resulta tanto más anómalo si se considera la existencia del decreto de concesión de las ondas al PDC, ya que de hecho entonces la S.A. siguió operando a su nombre una concesión ajena con bienes dados en arrendamiento en su totalidad. Es además inexplicable lo ocurrido, ya que de los antecedentes aparece que el arrendamiento correspondió a una decisión previamente estudiada, que además concordaba con el nuevo decreto de concesión radial. ¿Qué sucedió para que, después de cumplirse con todos los trámites para operar con un sistema nuevo, se siguiera aplicando el antiguo?

4.- Por escritura pública de 5-X-72, Notaría Rubio, el PDC y don José de Gregorio constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Radio Difusión y Comunicaciones Limitada". Su objeto es la organización, adquisición y operación de establecimientos e instalaciones para la radio difusión, el cine y otras formas de comunicación, para difundir el pensamiento e ideario del PDC y partidos y movimientos afines, sin perjuicio de poder contratar y difundir propaganda de carácter comercial y política, programas culturales, musicales y deportivos. Para cumplir su objetivo, la Ltda. puede constituir otras sociedades, comunidades o asociaciones y actuar de gestora y administradora de ellas. La administración corresponde a un gerente nombrable y removable por el PDC, por escritura pública inscrita al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. El capital es de \$ 500.000.-, de los cuales el PDC enteró \$ 480.000.- y el Sr. de Gregorio \$ 20.000.-, ambos en dinero. La Ltda. debe practicar balances el 31-XII de cada año; y su vigencia es desde el 5-X-72 hasta el 31-XII-92, con prórroga automática por períodos de 10 años. Se designó gerente a don José de Gregorio. Para efectos internos, que no afectan a terceros, existe un Consejo Directivo de siete miembros nombrables y removibles por el PDC. El representante del PDC actuó debidamente autorizado, según acta de sesión del Consejo Nacional de 12-IX-72, reducida a escritura pública el 5-X-72, Notaría Morandé. Se cumplieron oportunamente los trámites de lega-

lización de la sociedad, habiéndose hecho la inscripción a f. 7447 3791 en el Registro de Comercio de Santiago y la publicación en el Diario Oficial de 4-XI. En consecuencia, la Ltda. quedó legalmente constituida y se encuentra vigente, salvo que ambos socios le hubieren puesto término anticipadamente.

5.- Por escritura pública de 20-XI-72, Notaría Rubio, el PDC otorgó poder amplio a don José de Gregorio Aroca y don Héctor Sepúlveda Castillo para que separadamente administren la radiodifusora a cuya concesión se refiere el ya citado decreto supremo Nº 625 de Interior de 2-V-72 y que se denomina Radio Presidente Balmaceda. Este poder es un documento extraño, ya que para nada se cita la calidad de arrendatario que tenía el PDC según el contrato ya analizado, sino sólo su carácter de concesionario para establecer y explotar una estación radiodifusora; esto naturalmente no lo habilitaba para dar poder para administrar bienes de un tercero, como era la S.A.

6.- Por escritura pública de 30-XI-72, Notaría Rubio, la Ltda. extendió los estatutos de la CPA, bajo la razón social de Radio Difusión y Comunicaciones Limitada y Compañía C.P.A., que puede usar como sigla comercial la de Radio Presidente Balmaceda, cuyo uso obligará a la CPA. La CPA tiene vigencia desde la fecha de la escritura hasta el 31-XII-2000. El objeto es idéntico al de la Ltda. El capital es de \$ 17.000.000.-, dividido en 170.000 acciones de \$ 100.-; las acciones son al portador (ello está actualmente prohibido, pero la disposición pertinente es posterior a la constitución de la CPA). El socio gestor es la Ltda., que puede suscribir y pagar acciones y tener la doble calidad de gestor y comantario. La sociedad gestora nombró como su apoderado, que tiene la administración de la CPA, a don Héctor Sepúlveda Castillo. Doce personales naturales suscribieron 20 acciones cada una, con lo que completaron \$ 24.000.- del capital. La S.A. suscribió 158.261 acciones, que pagó aportando en dominio los bienes muebles, instalaciones, equipos y un bien raíz en Quilicura que se indican en un inventario protocolizado en la Notaría Rubio bajo el Nº 202 en XI-72; los bienes fueron estimados en \$ 15.826.100.- El PDC suscribió 11.499 acciones, pagando \$ 1.149.900.- Con esos aportes quedó suscrito y pagado todo el capital social, por lo que la sociedad gestora hizo la declaración prescrita por el art. 493 C. Comercio para la constitución definitiva de la CPA. Quedó también designada la Junta de Vigilancia. La S.A. compareció representada por don Carlos Conejeros, quien en sesión de Directorio de fecha 14-XI-72, reducida a escritura pública el 27-XI-72, Notaría Rubio, fué autorizado al efecto, detallándose los bienes y su avalúo en un inventario que debió firmarse por los directores y ser archivado en la gerencia de la S.A. (ignoro si se cumplió con esto, si bien parece que sí por un documento que he tenido a la vista). El extracto de la escritura social se inscribió dentro de plazo a f. 602 Nº 339 del Registro de Comercio de Santiago de 1973. Para que la CPA quede de-

finitivamente constituida, debe cumplirse con el art. 496 C. Comercio, en virtud de que la S.A. hizo aportes que no consisten en dinero, por lo que la asamblea general debe hacer verificar y estimar el valor de los bienes y aprobarlo en una reunión ulterior (pienso que esto no se ha hecho). No sé si se inscribió el inmueble a nombre de la CPA ni si se emitieron los títulos de acciones.

Atendido el aporte de bienes de la S.A. a la CPA (según información verbal del abogado Sr. Puelma, se comprendió la totalidad de los bienes de la S.A., con excepción sólo de los que estaban afectos a gravámenes) e incluso la contabilización del aporte en la S.A. (balance al 31-XII-72), resulta inexplicable que la operación de la Radio haya cobtinuado a nombre de la S.A., la que no es concesionaria de las ondas, dió en arrendamiento los bienes al PDC y luego aportó estos mismos bienes a la CPA (mejor dicho, casi todos ellos). ¿A qué título continúa la S.A operando con todos esos bienes?

7.- Con fecha 30-VIII-73, Notaría Rubio, se redujo a escritura pública el acta de la Primera Junta Extraordinaria de la CPA, celebrada el 17-VIII-73 con asistencia de la totalidad de sus socios. El representante de la gestora expresó que, en razón de que la CPA empezará sus actividades el 1-IX-73, procedía que la Asamblea General designara antes de esa fecha la Junta de Vigilancia, para dar cumplimiento al art. 498 inc. 2 C. Comercio. Se ratificó el nombramiento hecho en la escritura de constitución. De acuerdo con el art. 498 C. Comercio, esta designación sólo dura un año. Esta escritura demuestra que, aunque se dejaron transcurrir varios meses, subsistía el propósito de hacer operar la CPA.

8.-Por escritura pública de 19-XII-73, Notaría Rubio, se hizo una declaración destinada a precisar la individualización de una camioneta aportada por la SAA. a la CPA, para poder hacer la correspondiente inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados. En consecuencia, después del 11-IX-73, persistía la decisión de seguir adelante con la CPA.

9.- De acuerdo con lo analizado en el acápite 1, es muy probable que respecto de la S.A. haya operado la causal de disolución por acumulación de una cantidad excesiva de pérdidas. Podría intentarse la aplicación del art. 10 del decreto ley 231, de 31-XII-73, que establece: "Las Sociedades Anónimas cuyos balances correspondientes a ejercicios cerrados durante los años 1971 a 1975, ambos inclusive, no hayan sido aprobados por las respectivas Juntas de Accionistas, podrán solicitar a la Superintendencia de...Sociedades Anónimas..., la suspensión de la aplicación de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 464 del Código de Comercio, relativo a disolución anticipada por pérdida de capital, o de la norma estatutaria respectiva. la Petición deberá ser hecha dentro de los sesenta días anteriores a la fecha en que vaya a efectuarse la Junta

Ordinaria de Accionistas destinada a pronunciarse sobre el balance de que se trate. De la resolución fundada que dicte al efecto la Superintendencia, deberá tomar razón la Contraloría General de la República.

Al paracer, nos encontraríamos en la situación prevista por este precepto, pues el último balance aprobado sería el de 1970. No es seguro, sin embargo, que la resolución de la Superintendencia sea favorable. De una conversación que tuve con el Fiscal de esa institución, a la que me acompañó el abogado Sr. Sergio Baeza Pinto, fluye que no hay instrucciones de aplicación general respecto del ejercicio de la facultad de la Superintendencia. Al contrario, se estudia cada caso en particular y se decide según los antecedentes específicos. El criterio sería el de mantener la sobrevivencia de las sociedades que incurrieron en la causal de disolución por razones circunstanciales, como requisiciones, intervenciones, tomas, etc.; pero no respecto de las sociedades que incurrieron en la causal por mala administración o que por uno u otro motivo estén de todas maneras condenadas a seguir perdiendo (lo que, al menos por ahora, podría pensarse que sería el caso de la S.A.). Como sea, pienso que la gestión debe hacerse: si el resultado es negativo, habría que llamar a Junta de Accionistas y realizar los procedimientos de disolución y liquidación; si el resultado es positivo, dispondríamos de tiempo para estudiar a fondo la conveniencia de seguir o no con la S.A. y su eventual utilidad.

El decreto ley Nº 1091, de 15-VII-75, no me parece aplicable a la S.A., pues se refiere a las sociedades que, antes del 31-XII-73, hubieren incurrido en la causal de disolución, como consecuencia de haber aprobado un balance correspondiente a alguno de los ejercicios comprendidos entre 1971 y 1973, lo que según entiendo no ha ocurrido con la S.A. Además, es requisito que la Junta de Accionistas apruebe un balance en que, con utilidades, se absorba la pérdida determinante de la disolución, lo que evidentemente no ocurre con la S.A.

10.- Es útil considerar que, conforme con el decreto ley 229, de 5-I-74, se declararon en carácter provisional, por un período de seis meses, todas las concesiones de radio-difusión. Al término de ese período, se debían dictar las nuevas concesiones definitivas. Dentro del plazo de 60 días los concesionarios debían cumplir con ciertas exigencias. Ignoro si el PDC dió cumplimiento a tales disposiciones. No he tenido tiempo de estudiar si este decreto ley ha tenido alguna modificación. En todo caso, este factor deja más en evidencia el carácter de eventual a que está sometida la radio, aunque se pudieran solucionar a la perfección sus problemas jurídicos y económicos.

11.- Dado que el PDC figura como participante en todas las sociedades relacionadas con la Radio Balmaceda, debe tenerse presen

te que, no obstante el receso de los partidos políticos ordenado por el decreto ley Nº 78, de 17-X-73, los bienes de los partidos y organizaciones no prohibidos son administrados por sus directivas existentes en esa fecha, las que tienen a su respecto las facultades de administración y disposición de que gozan según sus propios estatutos o normas pertinentes. Por lo tanto, parece claro que el PDC puede concurrir a suscribir los contratos o escrituras que resulten necesarios.

12.- En el diario La Tercera del 29-VII-75, aparecen unas declaraciones del Director Nacional de Comunicación Social del Gobierno, coronel Sr. Orlando Jerez, a propósito de la imposibilidad económica del Estado de financiar cuatro canales de televisión. En esa ocasión, sugirió la posibilidad de alcanzar financiamiento "por intermedio de suscripciones de carácter regional". "Perfectamente podrían los pobladores suscribirse con una cuota de 5.000, 10.000 escudos o según sus posibilidades que podrían descontarse en convenios con las empresas de Electricidad y Gas". Si bien las declaraciones no son sino eso -o sea, declaraciones de un funcionario y no un decreto- y se refieren exclusivamente a la televisión, pienso que debe considerárselas como expresión de la política gubernativa sobre la materia; y que si tales erogaciones voluntarias son factibles para la televisión, igualmente tendrían que serlo para la radio-difusión. Por lo tanto, una campaña en este sentido podría ser útil para ayudar a salvar los problemas económicos. Existen además los precedentes de varias soluciones similares en el Gobierno de la U.P. respecto de radios que estaban en la oposición y que obtenían fondos a través de bonos de cooperación.

♀♀♀

De los antecedentes relatados, pienso que pueden obtenerse algunas conclusiones preliminares:

- a) no puede continuarse trabajando con el sistema actual, en que la radio es operada sin título alguno por una entidad -la S.A.- que enajenó la casi totalidad de los bienes;
- b) debe estudiarse a fondo la posibilidad de que la S.A. continúe existiendo legalmente. Para esto, antes de iniciarse la gestión aludida en el párrafo 9, me parece que debería agotarse el estudio de por lo menos los siguientes puntos: 1) ¿ha habido alguna Junta Ordinaria de Accionistas que haya aprobado balances posteriores al del ejercicio 1970, en que aparezca una acumulación de pérdidas superior al máximo permitido por el art. 464 C. Comercio? 2) el Fondo de Amortización, por \$ 1.189.427.-, que ~~aparece~~ aparece en el balance al 31-XII-71, ¿de qué naturaleza es? ¿Puede considerárselo entre los "fondos de revalorización" que menciona el art. 464 C. Comercio? 3) ¿se omitió realmente en el balance al 31-XII-71 la cuenta "Mejoramiento y Prestigio de Ondas"? Si fué así, ¿esa omisión fué casual o deliberada (reaparece la partida en

el balance al 31-XII-72)? Si se incluye en el balance, por los mismos ₪ 1.840.000.- del ejercicio 1970, ¿se rebajaría en ₪ 1.840.000.- la pérdida de 1971? En tal caso, la pérdida acumulada sería de ₪ 925.002.-, que excedería en apenas ₪ 29.459.- al 50% del capital y reservas, sin contar en éstas el Fondo de Amortización. Si éste fuera sumable a las reservas, las pérdidas quedarían por bajo del 50% de la suma de capital y reservas; 4) ¿cabe dentro del concepto de "fondos de revalorización" del art. 464 C. Comercio el Fondo Diferencia Aporte Activo Inmovilizado, por ₪ 13.833.527.-, del balance 1972?; 5) ¿no procedía revalorizar el capital propio en 1973, conforme al art. 35 Ley de la Renta? Si procedía, ¿a cuánto ascendería el nuevo valor de las reservas? Dilucidar bien este punto es fundamental, ya que podría conducir a que la pérdida acumulada al 31-XII-73 fuera inferior al 50% de la suma de capital y reservas; 6) ¿qué pasó con el ejercicio 1974, del cual no se me ha entregado balance?

c) la respuesta a las preguntas de la letra precedente puede implicar que la S.A. haya incurrido en causal legal de disolución, en cuyo caso todavía podría intentarse la gestión mencionada en el párrafo 9; o al contrario, si las distintas preguntas obtienen respuestas favorables, concluirse que no ha llegado a operar la causal de disolución;

d) si ha operado la causal legal de disolución y la gestión en la Superintendencia resulta negativa, deberá procederse a la liquidación de la S.A. y afrontar la operación de la radio a través de la CPA, como única solución posible;

e) si no ha operado la causal legal de disolución o la gestión en la Superintendencia resulta favorable, se plantearía la duda de si la operación de la radio se continúa a través de la S.A. ~~Enzszskexútkknozzaxoxzhakkeíaxqnexdxoidixxznkzénz~~ o se la empieza a hacer a través de la CPA. En este último caso, habría que decidir también si para algún otro efecto conviene mantener la vigencia de la S.A. o si en todo caso se procede a su liquidación;

f) es necesario tener en cuenta que si se pudiera mantener vigente la S.A. y se quisiera continuar operando a través de ella la radio, habría que proceder a otorgar los contratos correspondientes para volver a traspasar los bienes, ahora de la CPA a la S.A. Ello implicaría inevitablemente incurrir en gastos, aun en el caso de que tal enajenación no estuviera afecta a IVA por no ser la S.A. "vendedora", en el sentido del decreto ley sobre el IVA. Además, se quedaría expuesto a que en cualquier nuevo balance se produzca la misma causal de disolución;

g) por lo expuesto en la letra precedente, mi opinión a primera vista es que en todo caso la operación de la radio se haga a través de la CPA, que partiría sin pasivos ni pérdidas acumuladas y no estaría sujeta a una causal precisa de disolución por

pérdidas, por no serle aplicable el art. 464 C. Comercio, sino a la causal más vaga de "insolvencia" del Código Civil;

h) deberá estudiarse por la contabilidad cuál es el momento más favorable para terminar la operación a través de la S.A. y e iniciarla por la CPA. Bajo el punto de vista de ésta, parece que la conveniencia indica que esa partida se haga sin retroactividad, para que no nazca con un pasivo acumulado. Bajo el punto de vista de la S.A. (en el entendido de que se desee su subsistencia), habría que ubicar el traspaso de la operación en un momento en que no se hubiera alcanzado a producir la causal legal de disolución (esto se relaciona con el resultado de la gestión en la Superintendencia), supuesto naturalmente que todo se haga de un modo regular bajo el punto de vista contable;

i) sería conveniente determinar cuáles bienes de la S.A. no fueron traspasados a la CPA por tener gravámenes (información del abogado Sr. Puelma) y si éstos ya fueron alzados. Si ya no hay gravámenes, procedería transferir esos bienes a la CPA, ya sea por venta o por aporte, debiendo en este último caso aumentarse el capital de la CPA. Esta operación podría tener favorables efectos en la situación económica de la S.A.;

j) cualquiera operación con la CPA implica la modificación previa de su objeto social y de otras cláusulas que hacen referencia expresa al PDC.

oooo

Sin perjuicio de los estudios que se indican en las letras anteriores, estimo conveniente que se me proporcionen los siguientes antecedentes:

- 1) copia autorizada de la escritura pública de constitución de la S.A. y de las eventuales modificaciones, todo con los comprobantes de legalización;
- 2) Libros de Juntas de Accionistas y de Directorio y Registro de Accionistas de la S.A.;
- 3) balance de la S.A. al 31-XII-74;
- 4) talonario de acciones y Registro de Accionistas de la CPA;
- 5) inventario protocolizado de bienes aportados por la S.A. a la CPA (Notaría Rubio, Nº 202 de XI-72);
- 6) publicación en el Diario Oficial y reducción a escritura pública del decreto de concesión de onda al PDC.

Santiago, 2 de Septiembre de 1975.

Arturo Montes Rodríguez.